

## CIRCULAR N° 30 -C.P./2008

Se informa a los Responsables de las distintas Unidades de Organización de la órbita provincial, y atento a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 4958 (Ley de Administración Financiera) que a partir del 01/01/09, las solicitudes de Altas y/o Modificaciones de Cuentas Bancarias deberán canalizarse a través de TESORERIA DE LA PROVINCIA,-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2008.-

nev.



C.P.N.LUIS AUGUSTO DAVID TESORERO DE LA PROVINCIA



CPN RICARDU ENRIQUE PIERAZZOLI Contador de la Provincia